

y se me dirá según el sistema métrico. Los pagos en especie se efectuarán por trimestre en cuanto lo permita el género y el uso del producto.

Como el alojamiento, la concesión de lotes de terreno y otras prestaciones con frecuencia forman parte del salario de los obreros, su valor en metálico, en cuanto hayan sido garantizadas como parte del salario y no tengan un valor en el mercado, debe fijarse y registrarse por escrito.

Cuando los contratos de prestación de obras hayan sido celebrados por el periodo de un año, el salario debe distribuirse uniformemente entre las diversas estaciones. En caso de infracción del contrato de prestación de obra, las deducciones del salario a título de multa no deben superar la cuarta parte del salario debido en metálico, y en total estas deducciones no pueden ser superiores a quince veces el salario-base diario para la mano de obra común, establecido por el Código de los seguros nacionales.

Por lo menos un décimo del salario diario local, establecido por el Código de los seguros nacionales, más una asignación del 50 por 100, debe adoptarse como medida mínima para la retribución del trabajo suplementario. En el cálculo de esta retribución, el tiempo empleado para dar el forraje y vigilar el ganado debe considerarse como trabajo extraordinario, á menos que la inclusión de dicho trabajo en el contrato de prestación de obra no constituya una costumbre local. Otros trabajos urgentes, efectuados en domingos y en días festivos, deben retribuirse en razón del doble del salario diario corriente en el lugar, según el Código de los seguros nacionales.

Comités de obreros.—El nuevo Código establece que se deberá formar en cada explotación ó unidad agrícola un Comité de obreros. Este Comité deberá redactar un reglamento del trabajo, que se colocará en la finca en un sitio visible.

Protección de las mujeres.—Las mujeres empleadas en la agricultura y que tienen familia á su cargo, deberán abandonar el trabajo, en tiempo para volver á casa, una hora antes de la comida principal. No deberán trabajar la víspera de Navidad, de Pascua y de Pentecostés. Si deben de ocuparse de una familia numerosa ó si tienen á pensión obreros que no pertenecen á su familia, no deben ser obligadas á trabajar, salvo casos de necesidad, en una medida tal que sea incompatible con sus deberes domésticos.

Alojamiento.—El alojamiento no debe dejar á desear ni desde el punto de vista moral, ni desde el higiénico. Tratándose de una familia el alojamiento debe ser suficiente y debe tenerse en cuenta el número y el sexo de los hijos. El alojamiento de los obreros solteros debe fijarse de modo que pueda cerrarse con llave, y debe estar provista al menos de una mesa, una cama, una silla, un armario que se cierre con llave, y del necesario para lavarse.

Rescisión de los contratos de prestación de obra.—Los actos de violencia, los insultos groseros, la excitación á la inmoralidad durante el trabajo, el rechazo de cumplir sus compromisos ó negligencia obstinada en efectuarlos, la irregularidad repetida en el pago del salario, la mala alimentación, el alojamiento insalubre, constituyen razones suficientes para la rescisión de un contrato de prestación de obra; pero la actividad política ó agitaciones en relación con las Asociaciones obreras, no son para ello una razón suficiente.

El Código que nos ocupa promulga también medidas para la protección de los intereses de los inválidos, sobre todo de los soldados inhábiles, para prevenir y componer los conflictos que puedan nacer en ocasión del trabajo, y para las consultas entre las Asociaciones de empresarios y los delegados de los obreros agrícolas.

Este Código entrará en vigor el mismo día de su promulgación.

TIERRAS QUE SE REPARTEN

En distintas localidades de España se han repartido, ó está en proyecto el reparto de tierras incultas entre los vecinos capacitados para hacerlas producir. He aquí algunos ejemplos que han llegado á nuestra noticia:

En el pueblo de Arguedas (Navarra), los obreros piden que se repartan equitativamente algunos terrenos del Municipio, para lo cual ha ido una comisión á Pamplona para hacer la petición al gobernador. En el pueblo los peticionarios celebraron una importante manifestación.

En Bailén el Ayuntamiento ha acordado distribuir entre los jornaleros que reúnan ciertas condiciones 500 hectáreas que constituyen la dehesa comunal, en lotes de una hectárea, imponiendo á cada parcela un canon de 525 pesetas anual, y dicho Ayuntamiento ha solicitado la autorización del gobierno.

En el Ayuntamiento de Murcia se ha presentado una moción para que sea repartida entre los obreros agrícolas la enorme superficie inculta que posee aquella Corporación, pidiendo para ello la oportuna autorización al gobierno.

El Sindicato de Riegos de Lorca (Murcia), ha ofrecido á la Cámara Agrícola 20 fanegas de tierra regadío para que las divida en diez lotes y sean sorteados entre los socios de la Cámara, cediéndoselos á perpetuidad con la obligación de cultivarlos.

El señor marqués de Comillas ha cedido en renta á los Sindicatos Católicos las dehesas que posee en Extremadura. Estos Sindicatos son los de Naval Moral de la Mata, Casa Tejada, Almaraz, Saucedilla y Talyuelas. El total de la superficie arrendada es de 23.300 fanegas de tierra y el tipo de arrendamiento lo fijarán las Juntas directivas de los Sindicatos, habiendo ofrecido ayudar económicamente á éstos el referido marqués.

La marquesa del Riscal ha vendido sus posesiones de Guadalupe á los Sindicatos Católicos de la comarca.

Don Antonio Carvajal y Grajera ha ofrecido á los Sindicatos de Los Santos (Badajoz) una gran extensión de terreno en venta, en condiciones ventajosas, dividida en 60 parcelas, y los señores Modet y Vertir han vendido al Sindicato Católico de Espronceda (Navarra), grandes extensiones de terreno situadas en aquel término municipal.

La prohibición de las bebidas alcohólicas en Norteamérica

Como es sabido, la prohibición de expendir bebidas alcohólicas debía entrar en vigor en los Estados Unidos norteamericanos el día primero del actual.

Sin embargo, en muchos sitios públicos de la Gran República se aseguraba confidencialmente que el presidente decretaría la desmovilización del ejército antes de la terminación del verano, y en tal caso la ley no entraría en vigor hasta mediados de enero, según la enmienda constitucional. No obstante esto, parece ser que los enemigos de la ley descartan dicha posibilidad.

La Liga Nacional creada para oponerse á la prohibición, anuncia que acudirá á los tribunales para que éstos declaren ilegal la prohibición, basándose en que han cesado las hostilidades, pues como se recordará, la disposición prohibitiva se dió con carácter transitorio, ó sea con el propósito de que rigiera mientras el ejército estuviera en el frente francés. También ha aconsejado á sus miembros que de todas maneras continúen vendiendo cerveza y vinos de poca graduación.

Con motivo de celebrar jocosamente la fecha del comienzo de la prohibición, se han realizado en diferentes hoteles y cafés gran número de actos humorísticos y regocijantes.

Entre ellos cabe mencionar, especialmente, el de los estudiantes de la Universidad de Cornell que, según dicen, se trasladaron á lo alto de una colina, llevando con ellos un barril de cerveza y varias cajas de «wisky». Después de apurado el líquido, á uno de los estudiantes se le ocurrió la idea de ir delante de la estatua de Ezra Cornell, el fundador de la famosa institución, que debía descubrirse dos días después. Los conspiradores, sin ser vistos, realizaron ciertas operaciones con la estatua. El resultado de ello fué que cuando se tiró del cordón para descubrir la estatua ésta se presentó ante los ojos de centenares de espectadores distinguidos, rodeada de montones de botellas y descansando su mano derecha sobre un barril de cerveza.

A la hora de cerrar este número no hemos recibido aún de nuestro corresponsal neoyorkino noticias directas de lo ocurrido en la nación abstemia por decreto presidencial, respecto al asunto en cuestión.

Las pérdidas de la agricultura en Francia

La agricultura de Francia, por la guerra, ha producido pérdidas en once departamentos evaluadas ya en 21.000.000.

Los once departamentos invadidos presentaban en 1914 una superficie cultivada de 2.654.00 hectáreas.

Las destrucciones alcanzan á 1.900 millones de francos.

La propiedad no edificada puede dividirse en tres partes.

La zona de destrucción en donde se desarrollaron las grandes batallas, que comprende 109.000 hectáreas, ésta no podrá ya cultivarse. Esto representa una pérdida de 239.800.000 francos (valor antes de la guerra), y de 360 millones (valor actual).

Las zonas de trincheras y de bombardeo representan 810.000 hectáreas. El suelo allí ha sufrido una depreciación de la mitad, ó sea una pérdida de 1.336 millones.

Las zonas simplemente ocupadas tienen una extensión de 1.735.000 hectáreas, que han sufrido una depreciación de 700 francos por hectárea, lo que en total suma 1.214 millones.

El conjunto de pérdidas sufridas por la propiedad rural no edificada, asciende á 3.234 millones.

El material agrícola en esas regiones puede considerarse perdido en una proporción de un 80 por 100; 3.186 millones.

Ha desaparecido el 90 por 100 del ganado, lo que supone una pérdida de 2.090 millones.

Los aprovisionamientos, cosechas, siembras y abonos, se han perdido totalmente. Su valor era de 2.200 francos por hectárea, ó sea un total de 5.830 millones.

A eso hay que añadir la pérdida de la renta territorial, calculada en 75 francos por hectárea, y la de la renta de explotación, estimada en 85 francos por hectárea, las cuales dan un total de 2.972 millones.

Las mismas regiones poseían 600.000 hectáreas de bosques, que han quedado destruidos en la proporción de un 75 por 100. Los daños directos ó indirectos representan, por este concepto, 1.700 millones.

Noticias

Importación de ganado prohibida.—En vista del incremento que en varias naciones de Europa ha adquirido la glospepa, y muy particularmente en Francia, Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania, naciones con las que sostiene España, en época normal, intensas relaciones comerciales para la importación de ganado, y teniendo en cuenta que tan pronto renazca la libertad comercial nuestra ganadería corre grave riesgo de contagio por medio de los animales que se importen y de aquellos productos capaces de contener materias virulentas, se ha dictado por el ministerio de Fomento una interesante real orden que ha publicado la Gaceta.

Se dispone en ella que, mientras persista la mencionada epizootia quede prohibida la importación en territorio español, de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Francia, Bélgica, Holanda, Austria, Italia y Alemania, y que dicha prohibición se extienda á la lana sin lavar, pieles en bruto y estiércoles.

Asamblea agrícola y Exposición en La Coruña.—Durante el próximo mes de agosto se celebrará en La Coruña una Exposición de productos regionales y una asamblea de agricultores.

Pendiente de celebración, por el estado de anomalía que originó la guerra, la VII Asamblea Agrícola Gallega en aquella provincia, según acuerdo de la última celebrada en Redondela en octubre de 1915, las comisiones organizadoras de ambas asambleas, de común acuerdo con las principales entidades agrícolas de la región, han convenido en que se cele-

bre solamente una y que sea el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de la Coruña el que organice la VII Asamblea Agrícola Gallega, celebrándose los días 14, 15, 16 y 17 de agosto en aquella ciudad, palacio del Instituto General y Técnico, coincidiendo con la exposición Industrial y Comercial de productos regionales que prepara la misma entidad oficial.

Para colaborar en los trabajos de la asamblea enviarán representaciones, además de las Federaciones Agrícolas, Sindicatos, Asociaciones ganaderas y de labradores, todas las entidades gallegas del campo y de la ciudad y cuantos organismos se interesen por el resurgimiento agrícola de la región.

Los tomates en Londres.—Habiéndose consultado al Board of Trade, de Londres, si el gobierno de la Gran Bretaña permitiría la importación de tomates y melones este año, ha contestado que continúa en pie la prohibición y que ni siquiera ha pensado en autorizarla. De modo que, por ahora no se ve la posibilidad de que se puedan exportar dichos artículos á los mercados ingleses en la próxima temporada.

Esta desagradable noticia ha sido confirmada estos días por la embajada inglesa en Madrid.

Oposición.—La Comunidad y Sindicato general de riegos del Canal de Urgel se ha opuesto á acceder á la desecación del pantano de Ibars, solicitado por la sociedad anónima de esa Material de Obras y Construcciones, considerando que con la desecación se podrán cultivar 149 hectáreas más de terreno, pero se perderá el riego que proporciona á 1.500 hectáreas, con lo cual, de verificarse dicha desecación, se cometería un verdadero despojo, y se opone á ella con toda forma.

Exportación.—Continúa con bastante actividad la exportación de nuestros vinos.

En Valencia se han embarcado 1.353 bocoyes para Cetta, 3.110 para Amberes, 415 para Amsterdam, 136 para Rotterdam, 204 para Bristol, 100 para Liverpool y 39 para Londres.

En Tarragona se han embarcado durante la última semana 5.919 bocoyes, 291 pipas, 1.040 medias pipas y 45 barriles vino y 354 bocoyes y 7.778 barriles aceite, destinados á diferentes puertos de Italia, Bélgica, Francia é Inglaterra.

Concurso de ganado.—En la sección de Ganadería de la Dirección de Agricultura de la Mancomunidad de Cataluña se está trabajando activamente para ultimar los detalles de los concursos de ganado, que se celebrará durante este verano y otoño. El primer concurso se celebrará en Olot el día primero de septiembre, y será de ganado porcino. Seguirán el de Tortosa para ganado caballar, una en la comarca pallaresa para ganado lanar, y otro en Vich para la especie asnal. Al igual que en el pasado mes de abril, los premios que se concedan serán en metálico.

Yacimientos potásicos.—Referente á los yacimientos potásicos en Cataluña, el senador por Tarragona señor Edías de Molins ha recibido un telegrama del ministerio de Fomento, manifestándole que han quedado despachados los expedientes de sales potásicas, y por consiguiente en disposición de que se trabaje.

Conferencia.—En el Sindicato Agrícola de Caldas de Malavella el obispo de Gerona, doctor Mas, ha dado una conferencia social-agraria.

La importación de trigo en 1918.—La Dirección general de Aduanas publica en la Gaceta la relación de los cargamentos de trigo importados en España durante el año 1913, procedentes de la República Argentina.

Según esa relación, llegaron á los puertos de Valencia, 36.035.139 kilogramos; de Málaga, 5.568.270; de Tarragona, 7.701.660; de Gijón, 6.878.806; de Bilbao, 15.417.974; de Huelva, 4.967.636; de Alicante, 3.553.586; de Palamós, 2.673.153; de Barcelona comprendidos los del primer trimestre de 1919 y los pendientes de resonancia, expediente de protesta de los compradores, 107.725.423.

En total, 205.477.551.

Avellanás.—Los precios de las avellanás siguen sostenidos, habiéndose ajustado en cáscara alrededor 103 pesetas el saco y en grano de 158 á 160.

Durante la última quincena se han embarcado por el puerto de Tarragona 4.000 sacos.

Información.—Nuestro cónsul en Nueva York ha dado informes interesantes acerca del comercio de aceites españoles que conviene conocer.

Desde hace ocho años, dice el cónsul, se establecieron dos casas en Nueva York, importadoras de productos españoles, que están introduciendo con bastante éxito marcas genuinamente españolas, y si el gobierno español prohibiese por algún tiempo la exportación de aceite de oliva en barriles, mucho ganaría España, ya que una buena parte del aceite que de España se exporta en barriles á Francia é Italia es reexportado en latas á toda América con marcas francesas é italianas. Una medida así tal vez sería, de momento, crítica para los que sólo exportan el aceite en barriles; pero pronto entrarían en razón, y muchos crearían marcas, que exportarían, obteniendo por este camino el lugar que á España corresponde para sus aceites de oliva. Una medida así traería la evolución inmediata, que en el transcurso de muchos años han obtenido los vinos que España exportaba á Francia, y mucho del mismo vino volvía á ser introducido en la península y exportado á otros países con marcas francesas. Afortunadamente para nuestra patria, y debido á las Compañías vinícolas que se han formado, los vinos españoles ocupan el lugar que les corresponde en el orbe americano. Lo mismo ocurriría pronto con el aceite de oliva si el gobierno prohibiese la exportación en barriles.

Experimentación.—Por la sección de Patología y Técnica Agrícola del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, se

harán durante la próxima semana, pruebas experimentales para la extinción de los caudales en varias fincas del término municipal de Argenta.

Feria.—La última feria de ganado celebrada en Lérida no concurren tantas cabezas y los precios fueron algo más bajos que los anteriores.

Se vendieron: Carneros de 55 á 60 pesetas; primales de 50 á 55, corderos de 35 á 37 y ovejas de 55 á 60.

El escandallo se pagó de 3'50 á 3'75 pesetas kilo, según clase.

Alza.—Los vinos negros de capa se pagan comúnmente á 3'50 pesetas grado y carga. En el Ampurdán las garnachas se pagan de 80 á 100 pesetas.

Venta.—No obstante la paralización en el comercio de aceites, en Tortosa se ha vendido una partida de 43.000 kilogramos, procedente del Bajo Aragón, á 30 pesetas los 15 kilogramos.

Las clases finas que se presentan á la venta se pretenden por los tenedores á 40 y 45 pesetas los 15 kilogramos.

Conferencias.—Durante los últimos días de este mes, el profesor de Enotecnia de la Escuela Superior de Agricultura, señor Rossell, dará varias conferencias de carácter pecuario en distintos pueblos del llano de Urgel, que lo tentan solicitado, siguiendo la costumbre de los veranos anteriores y que tan buenos resultados han dado.

Sección Oficial

Modificaciones introducidas en el Reglamento provisional de la Ley de Epizootias

Art. 2.^o De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Epizootias (artículo 1.^o), serán objeto de medidas sanitarias las enfermedades infecciosas-contagiosas y parasitarias que seguidamente se citan la rabia y el carbunco bacteriano, en todas las especies; el cariz ganeroso, el carbunco sintomático, la peste bovina, la perineumonía y la influenza ó fiebre tifoidea, en la equina; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina, caprina y porcina; la viruela, la agalaxia contagiosa y la fiebre de Malta, en la ovina y caprina; la durina, en la equina; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste de triquinosis y la cisticercosis, en la porcina; el cólera, la peste y la difteria, en las aves; la sarna, en las especies ovina y caprina; la distomatosis hepática y la estroglosis, en la ovina.

Conforme con lo preceptuado en el mismo artículo 1.^o de la ley de Epizootias, podrá, por real orden del ministerio de Fomento, á propuesta de la Junta central de Epizootias, añadirse al número de enfermedades citadas en el párrafo anterior aquellas que no enumeradas que, por su carácter contagioso ó por la extensión que alcanzan, requieren la aplicación de adecuados medios de defensa.

Art. 37. Los ganaderos que, cumpliendo los preceptos de este reglamento, sometan sus animales á la vacunación preventiva ordenada por la Dirección general de Agricultura, tendrán derecho á percibir una indemnización si, á consecuencia de la operación, muriera algún animal de los operados. La cuantía de la indemnización será igual al 50 por 100 de la tasación, no pudiendo exceder ésta de 750 pesetas para los animales bovinos ó equinos, de 80 para los porcinos y de 20 para los ovinos y caprinos.

Para los efectos de la indemnización, se hará el empadronamiento y marca de los animales sometidos á la inoculación obligatoria en la forma que para cada caso se determine por la Dirección general de Agricultura.

Art. 83. El transporte de animales por ferrocarril se efectuará en vagones preparados al efecto, limpios en todos los casos, y que hayan sido desinfectados cuando en la última expedición hubieran conducido ganado ó estiércoles, huesos, trapos y demás materias contaminadas.

Art. 84. Las Compañías ó Empresas de ferrocarriles tienen derecho á percibir de los remitentes, por el servicio de desinfección, tratándose de animales cuya facturación se haga por cabezas y no por vagón completo: 0'40 de peseta por cada animal solipedo, 0'30 de pesetas por cada bucy, toro, vaca ó novillo.

0'15 de peseta por cada ternera ó cerdo, 0'03 de peseta por cada carnero, oveja, cordero ó cabra, 0'40 de peseta por cada 100 de aves de corral.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Compañías no podrán exigir más que dos pesetas por vagón de un solo piso, tres por los de dos y cuatro por los de tres, si los animales embarcados son de un mismo dueño, cualquiera que sea el número y el recorrido que elocutan.

Esta tarifa de derechos de desinfección no podrá aplicarse más que una vez á cada expedición, sea cual fuere el número de Compañías que concurren al transporte, salvo el caso en que sea enplama con vías férrreas de distinto ancho.

Art. 85. Las Compañías de ferrocarriles, de acuerdo con la Dirección general de Agricultura, establecerán en sus líneas las estaciones desinfectoras que se juzgan precisas para el buen servicio, pudiendo ordenarse por dicho centro directivo las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas.

Dichas estaciones desinfectoras se hallarán provistas de agua con presión suficiente para el lavado de los vagones con manga.

De raspadores, escobas y demás útiles de limpieza.

De cloaca ó sumideros con desinfectantes para recoger los residuos de la limpieza.

Art. 86. La desinfección consistirá:

a) En el lavado exterior é interior de todo el vagón, con agua proyectada por medio de manga.

(Continuad)